

RES. 249/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000120, Ent. N° 0036/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el proyecto de convenio específico a suscribir con la Intendencia Departamental de Río Negro y con los vecinos de calle Abayubá, entre Cardal y Rivera, con el objeto de facilitar el acceso al servicio de saneamiento a las familias;

RESULTANDO: 1) que según surge de los antecedentes del proyecto de convenio remitido, el 11/07/16 se firmó un acuerdo marco entre la Intendencia Departamental de Río Negro y la OSE, el que estableció las bases para la ampliación de las redes de saneamiento mediante convenios tripartitos vecinos-Intendencia- OSE, el cual fue aprobado por Resolución de Directorio de OSE No. 619/16 de fecha 25.05.16;

2) que en virtud de ello, y conforme la cláusula Segundo del acuerdo marco, se establecen las obligaciones de las partes que son: A) Para la Intendencia Departamental de Río Negro: (i) autoriza las obras y exonera los costos de permisos y tasas municipales; (ii) realiza la reposición de pavimentos de calzada afectados por la obra, colocación de la carpeta de rodadura del mismo tipo existente, reposición del pavimento de veredas con idénticas características al removido y retiro del material sobrante; (iii) suministrar la retroexcavadora necesaria para la obra; (iv) suministrar las piezas de hormigón armado necesarias para la obra y (v) traslado de materiales. B) Para los Vecinos: asumen el 70% del costo de la tubería del

Barrio, el que se financiará en 36 cuotas y se dividirá el monto total en partes iguales entre los vecinos firmantes de la Carta Poder. C) OSE se compromete: (i) proyecto ejecutivo, (ii) ejecución de la obra de ampliación de la red y las conexiones prediales por administración, (iii) Dirección de Obra, (iv) conforme a la disponibilidad de recursos que aporta, elaborar de común acuerdo con la intendencia el cronograma de la obra, (v) otorgar a cada vecino la posibilidad de financiar el aporte que le corresponda en hasta 36 cuotas;

3) que los montos de los aportes que realizarán las partes integrantes del presente convenio específico, serán los siguientes: la Intendencia Departamental de Rio Negro UR 244, los vecinos UR 60 y el aporte de OSE será de 934 UR;

4) que se señala, en consideración al grado de dificultad técnica de ejecución y la extensión de la red a construir, que se entiende conveniente que la misma sea realizada mediante la modalidad establecida en la cláusula segundo, en cuanto los vecinos del barrio otorgan carta poder ante Escribano Público al representante de su barrio, con capacidad para obligarse ante OSE, la cual consta agregada a las actuaciones;

5) que se adjunta Resolución del Directorio de OSE No. 1495/20, del 29/12/2020, por la cual se aprueba el Proyecto de convenio específico, con el objeto de facilitar el acceso al servicio de saneamiento, a las familias y el crédito correspondiente a la obra, *ad referendum* de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo al artículo 262 inciso 5 de la Constitución de la República “los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental”;

2) que de acuerdo a la Ley N° 11.907, del 19/12/1952, OSE es un servicio descentralizado, que tiene entre sus cometidos la prestación del servicio de agua potable y de alcantarillado, teniendo entre sus facultades la celebración de convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes;

3) que, de acuerdo al artículo 36 num. 3° de la Ley N° 9.515, de 10/11/1935, compete al Intendente Departamental, acordar con otras autoridades, respecto de servicios que le sean comunes;

4) que por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa en virtud de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal C) Numeral 1° del T.O.C.A.F ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Proyecto de Convenio Específico remitido;
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr